

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 2 de julio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de procedimiento ordinario núm. 989/2011. (PP. 2017/2013).

NIG: 2905142C20110004824.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 989/2011. Negociado: 09.

De: Cdad. P. Benamara Garden.

Procurador: Sr. Julio Cabellos Menéndez.

Contra: Doña Adelaida Marfil Caballero.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 989/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, Málaga, a instancia de Cdad. P. Benamara Garden contra doña Adelaida Marfil Caballero sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Estepona a 28 de junio de dos mil trece, don Jesús Torres Núñez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta ciudad, en funciones de sustitución, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario tramitados en este Juzgado bajo el número 989/11 a instancia de la Comunidad de Propietarios Benamara Gardens, representada por el Procurador de los Tribunales don Julio Cabellos Menéndez y defendida por el Letrado don Óscar Quintana Alonso, contra doña Adelaida Marfil Caballero, la cual al no haber comparecido para efectuar el trámite de contestación a la demanda fue declarada en situación jurídico-procesal de rebeldía con las consecuencias jurídicas inherentes a tal declaración, en acción por la que se interesa el dictado de una sentencia por la que se condene a la parte demandada al pago de la cantidad de 6.662,46 euros en concepto de cuotas por gastos comunes debidas a la comunidad, más las cuotas que se vayan devengando hasta el dictado de la sentencia, intereses y costas judiciales. En virtud de ello, dicto la presente sentencia.

F A L L O

En atención a lo expuesto, estimo la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Julio Cabellos Menéndez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Benamara Gardens, contra doña Adelaida Marfil Caballero, por lo que acuerdo:

1. Condono a doña Adelaida Marfil Caballero a que entregue a la Comunidad de Propietarios Benamara Gardens la cantidad de 12.823,69 euros en concepto de principal, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, y con aplicación de lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
2. Condono a doña Adelaida Marfil Caballero al pago de las costas procesales devengadas.

Molifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá interponerse en el plazo de veinte días hábiles desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial. A este respecto señalar que, para el derecho al recurso de apelación, se requiere la previa constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo depósito previo no se admitirá ningún recurso. En caso de omisión o error en la constitución del depósito, se otorgará a la parte el plazo de dos días para subsanarlo con aportación en su caso de documentación acreditativa. En caso contrario, se dictará auto que ponga fin al trámite del recurso declarándose la firmeza de la resolución impugnada. En el presente caso, de cara a un recurso de apelación deberá observarse lo preceptuado en la llamada Ley de Tasas ex artículo 2 letra «e» de dicha Ley, estando a su contenido para el derecho al recurso.

Así lo pronuncio, mando y firmo. Don Jesús Torres Núñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Estepona, en funciones de sustitución.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Adelaida Marfil Caballero, extiendo y firmo la presente en Estepona, a dos de julio de dos mil trece.- La Secretaria Judicial.